

A.PLANIFICACIÓN GESTIÓN URBANA

Expediente nº: 181/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividad

Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera, Tercer Teniente de Alcaldesa Delegado Área Planificación y Gestión Urbana del Ilte. Ayuntamiento de Osuna.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las actuaciones practicadas a instancia de D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, en representación de D^a. Inés Aranda Hinojosa, para la apertura de un establecimiento destinado al ejercicio de la actividad de “*Academia de Baile y Danza*”, a ubicar en calle Capitán 25, de esta localidad.

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

Considerando que el edificio donde está ubicada la actividad se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano Consolidado Residencial definido en las NNSS de Osuna, siendo el uso compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

Considerando que el inmueble para el cual se solicita calificación ambiental está fuera del Conjunto Histórico Artístico de Osuna delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio (BOJA nº 126 de 26/6/08).

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23/06/2023.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVO lo siguiente:

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23 de junio, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- OTORGAR la calificación ambiental solicitada por D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, en representación de D^a. Inés Aranda Hinojosa, para la apertura de un



establecimiento destinado al ejercicio de la actividad de “Academia de Danza y Baile”, a ubicar en calle Capitán, 25, de esta localidad, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los Anexos que forman parte de esta resolución:

Anexo I – Descripción de la actuación

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras Anexo III – Documentación

* Anexos en documento adjunto.

SEGUNDO.- La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal. Asimismo, antes del inicio de la actividad y tras dar cumplimiento a los condicionantes de La Resolución de Calificación Ambiental, deberá presentarse en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de Actividad en modelo municipal normalizado.

TERCERO.- Tras la Resolución de Calificación Ambiental, se deberá:

- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.
- Trasladar a la Consejería de Medio Ambiente la resolución del procedimiento que se emita, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, previsto en el artículo 18 de la Ley 7 /2007.
- Integrar la resolución que se efectúe en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.
- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.
- La posterior licencia/declaración responsable de obras incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental.



- Asimismo, antes del inicio de la actividad y tras dar cumplimiento a los condicionantes de La Resolución de Calificación Ambiental, deberá presentarse en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de Actividad en modelo municipal normalizado.

CUARTO.- Advertir al interesado de que en cualquier momento deberá adoptar las medidas complementarias que ordene esta Alcaldía si el funcionamiento de la actividad produjera molestias o peligros no corregidos con las actuales medidas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Comunicar a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la presente resolución, e inscribirla asimismo en el Registro municipal de Calificación Ambiental.

Lo manda y firma el Concejal Delegado Área Planificación y Gestión Urbana, de lo que certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXPTE.: 181/2025

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad a desarrollar, “ACADEMIA DE BAILE”, consiste en impartir clases de baile moderno y danza.

La misma está incluida en «ANEXO I Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales», del Decreto-ley 3/2024 de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 6 febrero. Adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica Ley 7/2007, de 9 de julio (LAN 2007, 326), de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Categoría actuación: 72 “Academia de danza y baile”.

Promotora de la actuación:

D^a. Inés Aranda Hinojosa

N.I.F.- **.880.3**-*

Calle Brreduela de Santa Ana, núm. 20-A

C.P.: 41640 Osuna (Sevilla)

Técnicos Redactores:

Antonio García Calderón, NIF: **.559.7**-*

Arquitecto Superior Colegiado 2078 del COAS. C/ Sevilla, 28 Osuna (Sevilla).

Miguel Ángel Rodríguez Rivas, NIF: **.567.5**-*

Arquitecto Superior Colegiado 5193 del COAS. C/ Sevilla, 28 Osuna (Sevilla).

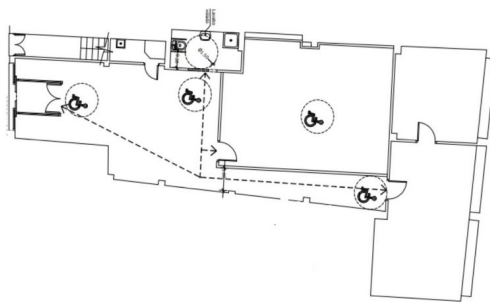
Emplazamiento: La actividad pretendida se llevaría a cabo en un local en calle Capitán, núm. 25 de Osuna.

Descripción del local en el que se va a situar.- Local en planta baja que se encuentra terminado, con dos estancias al fondo. El aseo existente, adaptado previamente, y junto a éste, posee un trastero lavadero, ambos bajo la escalera de subida a la planta alta, cuyo acceso es por el exterior de manera independiente.

Descripción física del local.- Adecuación de la zona central, con sala destinada a las clases de baile. Al fondo, sala destinada a vestuario de los alumnos, y pequeño almacén.

La superficie útil del local actualmente es de 154,40 metros cuadrados y su superficie construida es de 165.00 metros cuadrados.





Proceso productivo descrito en proyecto será el siguiente:

- El usuario llega al local.
- El profesor imparte la clase de baile.
- El usuario se marcha.

ANEXO II.- RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES, CONDICIONADO Y MEDIDAS CORRECTORAS

A partir del análisis de riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas en proyecto presentado, se ha detectado la generación de los siguientes riesgos ambientales:

El principal generador de riesgos ambientales es el ruido generado por la actividad. Deberán ejecutarse las medidas propuestas de mejora de aislamiento acústico en el ensayo acústico presentado para alcanzar los objetivos de calidad acústica de la normativa en vigor.

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad titular deberá presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación que no haya sido previamente aportada:

- Certificado suscrito por el director técnico del proyecto donde se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas así como aquellas señaladas en proyecto y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Certificado final de obras e instalaciones acreditativo de que el establecimiento y las instalaciones han sido ejecutados de conformidad con la documentación técnica aprobada y las condiciones en su caso impuestas, de manera que se acredite su adecuación a los fines previstos y el cumplimiento de las condiciones exigibles por las normas vigentes.
- Acreditación de que se ha dado respuesta a las medidas de aislamiento acústico estipuladas en el ensayo acústico presentado y del cumplimiento del Decreto 50/2025, de 24 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones contra incendios firmada por el técnico instalador y/o mantenedor autorizado, así como registro de las mismas en el organismo competente.



EXPTE.: 181/2025

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad a desarrollar, “ACADEMIA DE BAILE”, consiste en impartir clases de baile moderno y danza.

La misma está incluida en «ANEXO I Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales», del Decreto-ley 3/2024 de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 6 febrero. Adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica Ley 7/2007, de 9 de julio (LAN 2007, 326), de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Categoría actuación: 72 “Academia de danza y baile”.

Promotora de la actuación:

D^a. Inés Aranda Hinojosa

N.I.F.- **.880.3**-*

Calle Brreduela de Santa Ana, núm. 20-A

C.P.: 41640 Osuna (Sevilla)

Técnicos Redactores:

Antonio García Calderón, NIF: **.559.7**-*

Arquitecto Superior Colegiado 2078 del COAS. C/ Sevilla, 28 Osuna (Sevilla).

Miguel Ángel Rodríguez Rivas, NIF: **.567.5**-*

Arquitecto Superior Colegiado 5193 del COAS. C/ Sevilla, 28 Osuna (Sevilla).

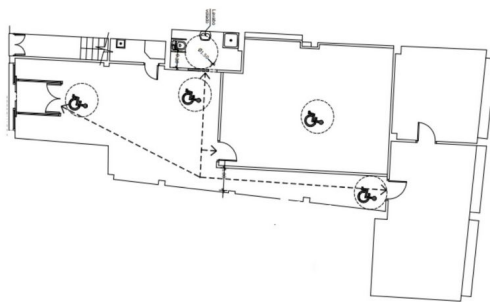
Emplazamiento: La actividad pretendida se llevaría a cabo en un local en calle Capitán, núm. 25 de Osuna.

Descripción del local en el que se va a situar.- Local en planta baja que se encuentra terminado, con dos estancias al fondo. El aseo existente, adaptado previamente, y junto a éste, posee un trastero lavadero, ambos bajo la escalera de subida a la planta alta, cuyo acceso es por el exterior de manera independiente.

Descripción física del local.- Adecuación de la zona central, con sala destinada a las clases de baile. Al fondo, sala destinada a vestuario de los alumnos, y pequeño almacén.

La superficie útil del local actualmente es de 154,40 metros cuadrados y su superficie construida es de 165.00 metros cuadrados.





Proceso productivo descrito en proyecto será el siguiente:

- El usuario llega al local.
- El profesor imparte la clase de baile.
- El usuario se marcha.

ANEXO II.- RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES, CONDICIONADO Y MEDIDAS CORRECTORAS

A partir del análisis de riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas en proyecto presentado, se ha detectado la generación de los siguientes riesgos ambientales:

El principal generador de riesgos ambientales es el ruido generado por la actividad. Deberán ejecutarse las medidas propuestas de mejora de aislamiento acústico en el ensayo acústico presentado para alcanzar los objetivos de calidad acústica de la normativa en vigor.

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad titular deberá presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación que no haya sido previamente aportada:

- Certificado suscrito por el director técnico del proyecto donde se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas así como aquellas señaladas en proyecto y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Certificado final de obras e instalaciones acreditativo de que el establecimiento y las instalaciones han sido ejecutados de conformidad con la documentación técnica aprobada y las condiciones en su caso impuestas, de manera que se acredite su adecuación a los fines previstos y el cumplimiento de las condiciones exigibles por las normas vigentes.
- Acreditación de que se ha dado respuesta a las medidas de aislamiento acústico estipuladas en el ensayo acústico presentado y del cumplimiento del Decreto 50/2025, de 24 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones contra incendios firmada por el técnico instalador y/o mantenedor autorizado, así como registro de las mismas en el organismo competente.

